SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. LOP 002 DE 2025 "CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN TURÍSTICO Y CULTURAL "LA MUDANZA" EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL -CESAR". CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR Y LA UNIÓN TEMPORAL MALECÓN MUDANZA.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BECERRIL (CESAR)
NIT:	800.096.576-4
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL MALECÓN MUDANZA
NIT:	902.022.790-7
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN TURÍSTICO Y CULTURAL "LA MUDANZA" EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL -CESAR**
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE **($17.444.600.041,81)**
PLAZOS DEL CONTRATO:	**PLAZO INICIAL:** DIEZ (10) MESES **FECHA DE INICIO:** JUE, 19 DE FEB 2026 **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:** VIE, 18 DE DIC 2026 **SUSPENSIÓN N° 1:** (45 DIAS) - VIERNES, 09 DE OCTUBRE DE 2026 **PLAZO ACTUAL:** DIEZ (10) MESES

En el municipio de Becerril – Cesar a los nueve (09) días del mes de octubre de 2026, se reunieron la ingeniera **YUDIS ASTRID CUENTAS ZAMBRANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.768.240 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien actúa en calidad de **SUPERVISOR** del contrato, el señor **HÉCTOR GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 91.531.158 de Bucaramanga (Santander) representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL MALECÓN MUDANZA** con **NIT. 902.022.790-7**, en calidad de **CONTRATISTA,** y el señor **ALLAN HERLEY PINEDA PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.095.797.674** de Floridablanca (Santander), como representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL INTERMALECON** con **NIT 902.029.277-1** en calidad de **INTERVENTOR**, con el propósito de suspender el contrato citado de acuerdo con la solicitud del contratista de obra mediante oficio del 30 de septiembre de 2026 y la respuesta presentada por la interventoría externa mediante oficio **UT- INT-MALECON-2026-031** del 01 de Octubre de 2026.

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN

De acuerdo con lo manifestado por el contratista mediante oficio del 30 de septiembre de 2026 a la interventoría, y en conformidad al comité desarrollado el pasado 08 de Octubre de 2026, en el cual se analiza la argumentación de la necesidad para solicitar una suspensión del contrato de obra, fundamentado en:

En calidad de contratista del proyecto de la referencia, nos permitimos presentar formalmente solicitud de suspensión temporal del contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días o dos (2) mes, contado a partir de la aprobación de la presente, debido a circunstancias externas a la gestión contractual que actualmente impiden la continuidad normal de las actividades programadas.

La presente solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra LOP-002 de 2025 obedece a circunstancias sobrevinientes, extraordinarias y ajenas a la voluntad de la Union Temporal Malecón Mudanza, las cuales han imposibilitado la ejecución normal de actividades esenciales para el desarrollo del proyecto, afectando directamente la programación contractual y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción.

SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. LOP 002 DE 2025 "CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN TURÍSTICO Y CULTURAL "LA MUDANZA" EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL -CESAR". CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR Y LA UNIÓN TEMPORAL MALECÓN MUDANZA.

Dentro de las actividades programadas se encuentran la conformación y compactación de rellenos faltantes, la compactación de la subbase granular faltante, el control de material particulado mediante riego y el curado de elementos de concreto, procesos constructivos que requieren de manera permanente la disponibilidad de un volumen suficiente de agua, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto y a las buenas prácticas de ingeniería.

1. Escasa disponibilidad de agua para la ejecución de las obras

Con el propósito de garantizar el abastecimiento del recurso hídrico, la Unión Temporal Malecón Mudanza solicitó oportunamente a EMBECERRIL E.S.P. la autorización de un punto de suministro de agua para las labores propias de la construcción y/o punto de captación.

No obstante, mediante comunicación del 17 de julio de 2026, dicha empresa negó expresamente la solicitud, indicando que el sistema de acueducto municipal no cuenta con capacidad hidráulica suficiente para atender el caudal requerido por el proyecto, que el agua potable debe destinarse prioritariamente al consumo humano y que, por tanto, no es procedente autorizar su utilización para actividades de riego de obra. Adicionalmente, la empresa informó que el sistema de abastecimiento presenta restricciones operativas derivadas de la disminución de la disponibilidad del recurso hídrico ocasionada por el Fenómeno de El Niño, situación que ha generado cortes frecuentes en la prestación del servicio y obliga a priorizar el suministro para la población.

Esta circunstancia no constituye un hecho aislado, sino que corresponde a una problemática ampliamente reconocida por las autoridades departamentales y ambientales. Durante la temporada asociada al Fenómeno de El Niño, el departamento del Cesar implementó una Sala de Crisis para coordinar acciones de prevención y mitigación, identificando al municipio de Becerril como uno de los territorios con muy alto riesgo de afectación por déficit hídrico, altas temperaturas y disminución de precipitaciones, razón por la cual se impartieron lineamientos especiales para la protección del recurso hídrico y la atención de emergencias.

De igual manera, las autoridades departamentales han reconocido públicamente la necesidad de fortalecer las estrategias de conservación y almacenamiento del agua debido a la severidad de las temporadas secas, promoviendo medidas encaminadas al uso eficiente y sostenible del recurso hídrico, precisamente para evitar que la escasez afecte el abastecimiento de las comunidades.

En este contexto, la Unión Temporal no puede acudir como alternativa inmediata a la captación directa de agua desde el río o cualquier otra fuente superficial, toda vez que dicha actividad constituye un aprovechamiento del recurso hídrico sujeto a autorización previa de la autoridad ambiental competente, esto es, CORPOCESAR, mediante el trámite de concesión de aguas o el permiso que resulte aplicable de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Actualmente el proyecto no cuenta con dicha autorización, razón por la cual cualquier captación sin el correspondiente acto administrativo constituiría una actuación contraria a la legislación ambiental y podría dar lugar a sanciones administrativas, además de generar afectaciones sobre un recurso natural que actualmente se encuentra sometido a condiciones de alta presión por efecto de la temporada seca.

SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. LOP 002 DE 2025 "CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN TURÍSTICO Y CULTURAL "LA MUDANZA" EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL -CESAR". CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR Y LA UNIÓN TEMPORAL MALECÓN MUDANZA.

En consecuencia, la Union Temporal Malecón Mudanza se encuentra materialmente imposibilitado para obtener el recurso hídrico indispensable para la ejecución de las actividades críticas de la obra, puesto que, por una parte, el prestador del servicio público negó el suministro de agua para riego debido a la insuficiencia del sistema y a la necesidad de priorizar el consumo humano y, por otra, no existe autorización ambiental que habilite la captación de agua directamente desde una fuente natural.

Es importante precisar que la autorización emitida posteriormente por EMBECERRIL E.S.P. respecto de un punto de conexión corresponde exclusivamente al suministro requerido para el servicio y la futura puesta en funcionamiento del proyecto una vez culminada su construcción, por lo que dicha autorización no resuelve ni sustituye la necesidad de contar con una fuente de abastecimiento para las actividades constructivas desarrolladas durante la etapa de ejecución.

Las circunstancias anteriormente descritas son completamente ajenas a la voluntad de la Union Temporal Malecón Mudanza, no obedecen a una deficiente planeación ni a un incumplimiento contractual y constituyen un hecho externo que imposibilita temporalmente la ejecución normal de las actividades programadas. En consecuencia, y con el propósito de salvaguardar el equilibrio económico del contrato, evitar la ejecución de actividades en contravía de la normatividad ambiental y garantizar el adecuado uso y protección del recurso hídrico en un escenario de escasez reconocido por las autoridades competentes, resulta procedente la suspensión temporal del contrato hasta tanto desaparezcan las causas que actualmente impiden su normal ejecución o se obtengan las autorizaciones y condiciones necesarias para reanudar las actividades de manera técnica, legal y ambientalmente viable.

Como ha sido expuesto en diferentes comités, observaciones recibidas en campo y espacios de seguimiento realizados durante la ejecución del contrato, el proyecto requiere para su continuidad la obtención del permiso de uso de franja de retiro ante INVÍAS, autorización necesaria para intervenir sectores adyacentes a la vía nacional contemplados dentro del alcance de obra.

Es importante señalar que actualmente se encuentra en curso la gestión correspondiente para la obtención del permiso de uso de franja de retiro ante INVÍAS. En este sentido, la continuidad de determinadas actividades del proyecto depende de la culminación satisfactoria de dicho proceso y de la habilitación formal de las áreas requeridas para intervención.

No obstante, lo anterior, desde el inicio del contrato se han desarrollado las actividades posibles dentro de las áreas disponibles y habilitadas, optimizando los frentes de trabajo existentes y manteniendo los controles técnicos requeridos para garantizar la calidad de la obra. Sin embargo, el avance alcanzado ha llevado a que las actividades remanentes dependan necesariamente de la disponibilidad de la franja actualmente pendiente de autorización.

En consecuencia, actualmente se presenta una restricción real para continuar con la ejecución de las actividades de relleno, las cuales constituyen una actividad de ruta crítica dentro del cronograma contractual, toda vez que de su culminación depende el desarrollo de actividades subsiguientes relacionadas con conformación de áreas, estructuras complementarias,

SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. LOP 002 DE 2025 "CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN TURÍSTICO Y CULTURAL "LA MUDANZA" EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL -CESAR". CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR Y LA UNIÓN TEMPORAL MALECÓN MUDANZA.

instalación de redes hidrosanitarias, instalación de redes eléctricas, urbanismo y demás componentes del proyecto.

2. Ajustes requeridos en los diseños por la incorporación de un carril de desaceleración

Adicionalmente, se ha solicitado por parte de INVÍAS la incorporación de un carril de desaceleración dentro del proyecto, requerimiento que genera afectaciones sobre los diseños actualmente establecidos, particularmente en lo relacionado con el diseño eléctrico y las obras asociadas.

En consecuencia, resulta necesario realizar los ajustes y rediseños correspondientes, así como adelantar los procesos de revisión, aprobación y legalización de dichos diseños, con el propósito de contar con documentos técnicos debidamente definidos y aprobados antes de continuar con las actividades que puedan verse afectadas por estas modificaciones.

La ejecución de actividades con diseños sujetos a modificación podría generar reprocesos, interferencias entre especialidades, modificaciones posteriores y eventuales afectaciones económicas y de programación. Por tal razón, consideramos necesario que previamente se definan de manera integral los alcances técnicos derivados de este nuevo requerimiento

3. Definición de alcances, balance y reprogramación del proyecto

Una vez se cuente con los diseños ajustados, revisados y debidamente legalizados, será necesario consolidar los nuevos alcances del proyecto y realizar el correspondiente balance de las actividades, cantidades y valores contractuales que resulten afectados como consecuencia de las modificaciones requeridas.

De igual manera, con base en las condiciones técnicas y contractuales finalmente definidas, será necesario realizar una nueva reprogramación de las actividades pendientes hasta la terminación del proyecto, estableciendo fechas y rendimientos acordes con las condiciones reales de ejecución.

Este proceso permitirá contar con una programación actualizada y coherente con los nuevos alcances del proyecto, evitando programar actividades que posteriormente deban ser modificadas o ejecutadas nuevamente.

En este contexto, mantener el contrato en estado activo durante el periodo en que se adelanta la gestión correspondiente podría impactar la eficiencia en la utilización de recursos, así como la programación establecida para el desarrollo del proyecto, dado que las actividades de ruta crítica actualmente dependen de la disponibilidad y habilitación de las áreas objeto del trámite en curso ante la autoridad competente.

Por lo anterior, y con el propósito de salvaguardar los principios de planeación, economía, equilibrio contractual y correcta ejecución del objeto contratado, solicitamos respetuosamente la suspensión temporal del contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días o dos (2) mes.

Como contratista, reiteramos nuestra total disposición para brindar el acompañamiento técnico, documental y operativo que resulte necesario dentro del marco de nuestras

SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. LOP 002 DE 2025 "CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN TURÍSTICO Y CULTURAL "LA MUDANZA" EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL -CESAR". CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR Y LA UNIÓN TEMPORAL MALECÓN MUDANZA.

competencias, con el fin de apoyar y contribuir al avance de las gestiones actualmente en curso para la obtención del permiso requerido. En ese sentido, estaremos atentos a suministrar oportunamente la información, soportes o aclaraciones que sean solicitadas y que puedan facilitar el desarrollo del trámite y la posterior habilitación de las áreas necesarias para la continuidad del proyecto.

En consecuencia, se espera que durante el período de suspensión solicitado se continúen adelantando las gestiones necesarias para la obtención de los permisos y autorizaciones requeridos para la captación del recurso hídrico necesario para la ejecución de las actividades de obra. Así mismo, se espera obtener la autorización correspondiente para la ejecución de actividades dentro de la franja de retiro de la vía nacional.

De igual manera, durante este período se prevé continuar con la revisión, ajuste, complementación y consolidación de los diseños del proyecto, atendiendo los requerimientos, observaciones y condiciones identificadas durante el desarrollo de las actividades y mesas técnicas, con el propósito de dejar debidamente aterrizados y definidos los componentes técnicos requeridos para la correcta ejecución de la obra. Dentro de estas actividades se contempla, entre otros, la revisión y ajuste del componente eléctrico y de aquellos demás diseños que requieran actualización, coordinación o complementación para su posterior implementación en obra.

Lo anterior permitirá que, una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se cuente con las autorizaciones correspondientes y con los diseños debidamente ajustados y definidos, de manera que sea posible reanudar la ejecución del contrato bajo condiciones técnicas, legales y ambientales adecuadas, garantizando la continuidad y el normal desarrollo del proyecto.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Que la interventoría emite concepto favorable a la solicitud de suspensión presentada por el contratista de obra mediante comunicación **UT- INT-MALECON- 2026-031** del 01 de octubre de 2026, en la cual indica:

En calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. LOP-002 de 2025, y una vez revisada la solicitud de suspensión temporal presentada por la UNIÓN TEMPORAL MALECÓN MUDANZA, mediante comunicación de fecha 30 de septiembre de 2026, nos permitimos emitir un concepto respecto a las circunstancias expuestas por el contratista y solicitar, de manera conjunta, la suspensión temporal del contrato de interventoría durante el mismo período en que se determine la suspensión del contrato de obra.

1. ANTECEDENTES Y REVISIÓN DE LA SOLICITUD

La Interventoría revisó la solicitud presentada por el contratista, en la cual se exponen diferentes circunstancias que actualmente afectan la continuidad normal de las actividades previstas en el contrato de obra.

SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. LOP 002 DE 2025 "CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN TURÍSTICO Y CULTURAL "LA MUDANZA" EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL -CESAR". CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR Y LA UNIÓN TEMPORAL MALECÓN MUDANZA.

Dentro de las situaciones informadas se encuentra la limitación en la disponibilidad del recurso hídrico requerido para la ejecución de actividades constructivas, particularmente para la conformación y compactación de rellenos y subbase granular, el control de material particulado y el curado de elementos de concreto.

De acuerdo con la documentación aportada, la empresa EMBECERRIL E.S.P., negó la solicitud de suministro de agua para las actividades de riego de obra, argumentando limitaciones de capacidad hidráulica y la necesidad de priorizar el abastecimiento para consumo humano, en el contexto de disminución de la disponibilidad del recurso hídrico.

De igual manera, se encuentra en trámite ante el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS el permiso relacionado con las intervenciones proyectadas en la franja de retiro de la vía nacional. La documentación aportada evidencia que dicho trámite ha requerido diferentes ajustes y complementaciones de carácter técnico y documental, incluyendo aspectos relacionados con localización, planos, descripción técnica, cronograma, costos, permisos ambientales y Plan de Manejo de Tránsito.

De igual manera, a raíz de los requerimientos realizados por INVÍAS para la incorporación del carril de aceleración y desaceleración, se hace necesario revisar los diseños eléctricos del proyecto, debido a que esta modificación puede generar cambios en la ubicación y disposición de algunas redes, Por lo anterior, se requiere realizar los ajustes correspondientes y definir las condiciones finales de estas instalaciones antes de continuar con las actividades que puedan verse afectadas.

2. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Una vez analizada la información presentada y los antecedentes documentales relacionados con las circunstancias expuestas, Interventoría considera técnicamente procedente la solicitud de suspensión temporal del contrato de obra, teniendo en cuenta que las condiciones descritas inciden directamente sobre actividades necesarias para la continuidad del proyecto.

Particularmente, la restricción en la disponibilidad del recurso hídrico afecta actividades constructivas que requieren condiciones adecuadas de humedad y manejo de materiales, mientras que la falta de definición de las áreas sujetas al permiso de uso de zona de vía limita la ejecución de determinados frentes de trabajo.

Adicionalmente, los requerimientos efectuados por INVÍAS y los ajustes de diseño derivados de la incorporación del carril de desaceleración hacen necesario consolidar previamente los alcances técnicos y contractuales antes de ejecutar actividades que posteriormente puedan requerir modificaciones o reprocesos.

De manera particular, frente al componente de diseños eléctricos, la Interventoría considera necesario que las modificaciones derivadas de la incorporación del carril de aceleración y desaceleración sean revisadas y ajustadas integralmente, verificando su incidencia sobre las redes eléctricas proyectadas, canalizaciones, circuitos, puntos de conexión, estructuras de soporte, sistemas de iluminación y demás elementos asociados que puedan verse afectados. Estos ajustes deberán ser debidamente coordinados con los demás componentes del proyecto y

SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. LOP 002 DE 2025 "CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN TURÍSTICO Y CULTURAL "LA MUDANZA" EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL -CESAR". CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR Y LA UNIÓN TEMPORAL MALECÓN MUDANZA.

contar con la revisión y aprobación correspondiente antes de proceder con la ejecución de las actividades que dependan de dichos diseños, con el fin de evitar interferencias, modificaciones posteriores, reprocesos constructivos o afectaciones en la funcionalidad y seguridad de las instalaciones eléctricas.

En consecuencia, la Interventoría considera que la continuidad de la ejecución bajo las condiciones actualmente existentes podría generar dificultades de carácter técnico, constructivo y de programación, razón por la cual se aprueba la suspensión temporal del contrato de obra, mientras se adelantan las gestiones necesarias para superar las situaciones que actualmente restringen su normal ejecución.

3. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que las circunstancias que afectan la ejecución del contrato de obra tienen incidencia directa sobre las actividades objeto del contrato de interventoría CMA-010-2025, y considerando que durante el período de suspensión no se desarrollarían normalmente los frentes de obra que requieren seguimiento, control, medición y verificación permanente por parte de esta Interventoría, solicitamos igualmente la suspensión temporal del contrato de interventoría por el mismo período que sea aprobado para el contrato de obra.

Para efectos de la presente solicitud, se propone un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir de la fecha que se establezca en el acta de suspensión correspondiente, sin perjuicio de que dicho término pueda ser modificado de común acuerdo entre las partes cuando las condiciones que dieron origen a la suspensión sean superadas antes de su vencimiento o requieran una ampliación debidamente sustentada.

4. CONCLUSIÓN

Con fundamento en la revisión efectuada, la documentación aportada y las condiciones actualmente evidenciadas en el proyecto, la UNIÓN TEMPORAL INTERMALECON – INTERVENTORÍA considera técnicamente procedente y ***APRUEBA*** *la suspensión temporal del Contrato de Obra No. LOP-002 de 2025, por un término inicial de cuarenta y cinco (45) días calendario, sujeto a la aprobación de la entidad contratante y a la suscripción del acta correspondiente.*

De igual manera, esta Interventoría solicita la suspensión del contrato de interventoría CMA-010-2025 con objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN TURÍSTICO Y CULTURAL "LA MUDANZA." durante el mismo período, en consideración a que la suspensión de la ejecución de actividades principales del contrato de obra limita temporalmente el desarrollo normal de las actividades de seguimiento, control, medición, supervisión y demás obligaciones asociadas a la interventoría.

La suspensión deberá formalizarse mediante las respectivas actas suscritas por las partes y surtir los trámites administrativos y contractuales correspondientes. Una vez sean superadas las condiciones que dieron origen a la suspensión, deberá efectuarse la correspondiente acta de reinicio, previa verificación de las condiciones técnicas, administrativas y contractuales necesarias para garantizar la continuidad adecuada del proyecto.

SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. LOP 002 DE 2025 "CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN TURÍSTICO Y CULTURAL "LA MUDANZA" EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL -CESAR". CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR Y LA UNIÓN TEMPORAL MALECÓN MUDANZA.

La Interventoría continuará atenta a las actuaciones administrativas y técnicas que correspondan dentro del marco de sus competencias y a las instrucciones que imparta la entidad contratante durante el período previo a la formalización de la suspensión.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

En atención al oficio con radicado **30 de Septiembre de 2026**, mediante el cual el Contratista de Obra solicitó la suspensión temporal del **Contrato Electrónico de Obra LOP-002 de 2025**; al **concepto favorable** emitido por la interventoría externa mediante comunicación **UT- INT-MALECON- 2026-031** del **01 de octubre de 2026**; y al comité realizado el día 08 de Octubre de 2026 entre las partes, una vez revisadas las condiciones actuales de ejecución del proyecto, se permite conceptuar favorablemente la solicitud presentada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, conforme a lo manifestado por la firma interventora y verificado durante el seguimiento al proyecto, la continuidad de actividades correspondientes a la ruta crítica de ejecución depende de la obtención del **permiso de uso de franja de retiro** ante el **Instituto Nacional de Vías – INVÍAS**, trámite que actualmente se encuentra en gestión por parte de la **Entidad Contratante** a través de la **Secretaría de Planeación Municipal**, y cuya culminación resulta indispensable para la habilitación de las áreas requeridas para intervención y la continuidad normal de las actividades constructivas.

En consecuencia, esta Supervisión considera técnicamente procedente la suspensión temporal del **Contrato Electrónico de Obra LOP-002 de 2025** por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, mientras se culminan las actuaciones administrativas necesarias para la obtención del permiso correspondiente.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA - SUSPENSIÓN: Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del **Contrato Electrónico de Obra LOP-002 de 2025**, por las causales expuestas por las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA: La presente suspensión será efectiva a partir del día **09 de octubre de 2026** y será por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**.

CLÁUSULA TERCERA - CUSTODIA Y VIGILANCIA: Durante el término de suspensión, el **CONTRATISTA** continuará a cargo de la custodia, vigilancia y mantenimiento de las obras ejecutadas hasta la fecha y de los materiales almacenados en obra, exonerando al **MUNICIPIO DE BECERRIL** de cualquier responsabilidad por deterioro o pérdida.

CLÁUSULA CUARTA - EFECTOS ECONÓMICOS: Las partes declaran que la presente suspensión **NO** generará el reconocimiento de mayores costos, indemnizaciones, ni pagos por concepto de permanencia en obra o "stand-by".

SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. LOP 002 DE 2025 "CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN TURÍSTICO Y CULTURAL "LA MUDANZA" EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL -CESAR". CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR Y LA UNIÓN TEMPORAL MALECÓN MUDANZA.

CLÁUSULA QUINTA - VALIDEZ: Las demás cláusulas y condiciones del contrato **LOP-002 de 2025**, continúan vigentes y sin modificación alguna.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN No. 01	**09 DE OCTUBRE DE 2026**
PLAZO RESTANTE DE EJECUCIÓN AL MOMENTO LA SUSPENSIÓN NO. 01	**DOS (MESES) Y NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO**

NOTA: EL REINICIO DE LA OBRA SE ENTIENDE DEBIDAMENTE LEGALIZADA CON LA CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DEL CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS CORRESPONDIENTES QUE CUBREN LA NUEVA VIGENCIA DE LOS AMPAROS RESPECTIVOS.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma Secop II.

Nota: El presente documento se suscribe para todos los efectos legales y contractuales y será cargado y publicado en la plataforma SECOP II, conforme a la normativa vigente, dejando constancia de la suspensión del plazo contractual a partir de la fecha aquí indicada. El documento será publicado en SECOP II para efectos de publicidad y control.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en el municipio de Becerril – Cesar el día 09 de Octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
YUDIS ASTRID CUENTAS ZAMBRANO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUPERVISOR

ORIGINAL FIRMADO
ALLAN HERLEY PINEDA PALACIO
R/L UNIÓN TEMPORAL INTERMALECON
INTERVENTOR

ORIGINAL FIRMADO
HÉCTOR GONZÁLEZ GÓMEZ
R/L UNIÓN TEMPORAL MALECÓN MUDANZA
CONTRATISTA

Proyectó:	**ANDREA LORENA VERGEL ROMERO /** Ing. Civil apoyo Secretaría De Obras Públicas
Revisó:	**YUDIS ASTRID CUENTAS ZAMBRANO /** Secretaria De Obras Públicas
Aprobó:	**YUDIS ASTRID CUENTAS ZAMBRANO /** Secretaria De Obras Públicas
Los arriba firmantes certificamos la revisión y conformidad del documento.	